

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	4
4. MARCO NORMATIVO.	4
4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL. _____	4
4.2 NORMAS NACIONALES _____	5
5. DEFINICIONES	5
6. POLÍTICAS.	9
6.1 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO. _____	9
6.2 POLÍTICA PARA PAGOS EN EFECTIVO. _____	10
6.3 POLÍTICA PARA PAGOS DE FACILITACIÓN. _____	10
6.4 POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGOS DE COMISIONES. _____	10
6.5 POLÍTICA DE PAGOS DE VIAJES Y ENTRETENIMIENTO. _____	11
6.6 POLÍTICA PARA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. _____	11
6.7 POLÍTICA ENTREGA DE REGALOS. _____	12
6.8 POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS. _____	13
6.9 POLÍTICA DE DONACIONES O BENEFICENCIAS. _____	13
6.10 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y MEDICIÓN DE RIESGOS. _____	13
6.11 POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN. _____	13
6.12 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN. _____	14
7. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.	14
8. FACTORES DE RIESGO.	15
9. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE RIESGOS	16
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.	16
11. CONSECUENCIAS DE INFRINGIR EL CÓDIGO DE ÉTICA	18

<u>12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO</u>	<u>19</u>
<u>13. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES</u>	<u>19</u>
<u>14. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS</u>	<u>20</u>
<u>15 DOCUMENTOS RELACIONADOS</u>	<u>20</u>
<u>16. ANEXOS</u>	<u>20</u>
<u>17 CONTROL DE CAMBIOS</u>	<u>21</u>

1. INTRODUCCIÓN

TRANSPORTES PORTILLA CARDONA S.A.S., con domicilio en la KR 36 # 10 – 549 del Municipio de Yumbo – Valle, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 14 de junio del año 2013 con el número 17613 del libro IX bajo el Nit: 900 627 794-6 en adelante **TRANSPORCAR S.A.S.**, adoptó el Código de Ética en adelante el código de ética, con el propósito de enunciar los principios y normas que orientan, la conducta de las partes interesadas, clientes, proveedores, colaboradores, contratistas en adelante contrapartes, en el ejercicio de sus negocios, y transacciones seguras dentro del marco legal en Colombia y estándares internacionales.

Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa prevención del riesgo de corrupción y soborno y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que deben orientar la actuación de todas las contrapartes en la empresa.

Con el cumplimiento de este Código de Ética se espera afianzar la cultura corporativa anticorrupción y antisoborno, la implementación de buenas prácticas de ética empresarial, promoviendo y exigiendo transparencia, rectitud, coherencia en la actuación y honestidad en todas sus contrapartes.

La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo XIII impartió instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que permitan a las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, mitigar riesgos de corrupción y soborno transnacional. En tal sentido, la obligación establecida en el capítulo XIII de implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, no es atribuible a TRANSPORCAR S.A.S., dado que no cumple con los requisitos exigidos por dicha entidad para su implementación; pero servirán como lineamientos de guía para adecuar y desarrollar su objeto social de forma honesta y segura dentro del presente código de ética.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción y soborno transnacional que puedan presentarse en TRANSPORCAR S.A.S, basados en los principios de transparencia e integridad, que son pilar para las contrapartes.

3. ALCANCE

El presente código de ética, tiene su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional o extranjero donde TRANSPORCAR S.A.S., desarrolle su objeto social, en sus procesos que sean ejecutados o puestos en marcha por cualquier gerente, miembro de junta directiva, proveedores, clientes, contratistas, grupo de interés o contraparte que se encuentre vinculado o tenga relación comercial o laboral con TRANSPORCAR S.A.S., los cuales deben conocer y aplicar las disposiciones del código de ética en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con las contrapartes.

Acorde al alcance TRANSPORCAR S.A.S., manifiesta la expectativa que sus contrapartes fortalezcan sus buenas prácticas empresariales y de gobierno corporativo, en función de llevar relaciones comerciales consolidadas en un entorno ético que contribuya a la confianza y transparencia.

4. MARCO NORMATIVO.

4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996).

Esta Convención se desarrolló por la referida organización con el propósito de fortalecer en los Estados Parte los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella relacionada con servidores públicos. Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

La finalidad de esta Convención es, de un lado, promover y fortalecer en los Estados Parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y, del otro, apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo. Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.

- Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (1997).

La Convención tiene como propósito servir como instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Específicamente, su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún

 <p>Transportes Portilla Cardona S.A.S NIT. 900627794-6</p>	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código: PR-GCU-01
		Fecha: 01/06/2023
		Versión: 01
		Página: 5 de 21

pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países. El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012.

4.2 NORMAS NACIONALES

Ley 1573 de 2012, por la cual se aprobó la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.

Ley 1778 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Esta ley desarrolla la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y la competencia que tiene la Superintendencia de Sociedades para investigar y sancionar la conducta de soborno transnacional.

Entre las sanciones que puede imponer la Superintendencia de Sociedades en virtud de esta Ley, se encuentra la multa la cual puede llegar a ser impuesta hasta por la suma 200.000 SMMLV.

Resolución 200-000816 de 2018, por la cual se imparten instrucciones sobre la forma en que se conceden los beneficios por colaboración de que trata el artículo 19 de la Ley 1778 de 2016 y en la cual, se definen los criterios de utilidad, temporalidad y conducencia de la información y pruebas para personas jurídicas que puedan acogerse a tales beneficios.

Resolución 100-006261 de 2020 que define los criterios bajo los cuales las empresas quedan obligadas a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial en materia de soborno transnacional.

Circular externa 100-000011 de agosto del 2021.

5. DEFINICIONES

De acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

Activos Totales:

son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Asociados:

son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento:

Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del código de ética.

Canal de Denuncias:

Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción o Soborno Transnacional, dispuesto por TRANSPORCAR S.A.S.

Contratista:

Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal:

Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción:

Para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Contraparte:

Las contrapartes en TRANSPORCAR S.A.S., fueron identificadas como Socios o Accionistas, clientes, proveedores, contratistas, empleados y demás personas naturales o jurídicas que tengan cualquier vínculo con la empresa.

Debida Diligencia:

Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se debe realizar de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta la empresa.

Empleado:

Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa:

Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante:

Es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, como buena práctica de gobierno corporativo. En tal sentido TRANSPORCAR S.A.S., no es empresa adoptante.

Entidad Estatal:

Corresponde a la definición establecida en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo:

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Matriz de Riesgo:

Es la herramienta que le permite a la Empresa Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales:

Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención de riesgos de corrupción y Soborno Transnacional, que en TRANSPORCAR S.A.S., es la persona nombrada por la asamblea para el adecuado funcionamiento de código de ética.

Persona Políticamente Expuesta o PEP:

Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento:

Son las políticas generales que adopta TRANSPORCAR S.A.S., para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Código de Ética:

Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo.

Recurso Económico:

Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST:

Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción:

Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:

Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero:

Es lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 2° de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST:

Es la conducta establecida en el artículo 2o de la Ley 1778.

Conducta que lleva a cabo una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus:

- empleados
- administradores
- asociados
- contratistas o sociedades subordinadas

Con el propósito de dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta:

- sumas de dinero
- objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad

A cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6. POLÍTICAS.

El código de ética implementado por TRANSPORCAR S.A.S., incluye políticas, procedimientos, metodologías e instrumentos que abarcan los lineamientos exigidos en el ordenamiento jurídico colombiano y permite la adecuada prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional en el que puede incurrir TRANSPORCAR S.A.S., como consecuencia de los actos propios, de sus vinculados o los actos de sus contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

TRANSPORCAR S.A.S., manifiesta su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas y pondrá a disposición los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento.

6.1 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.

TRANSPORCAR S.A.S., prohíbe la comisión de conductas corruptas y de soborno transnacional dado que contrarían los principios éticos y corporativos. Por tal motivo, exige a sus contrapartes el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno.

TRANSPORCAR S.A.S., prohíbe sobornos a funcionarios públicos o privados ya sea través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido una ventaja inadecuada ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

TRANSPORCAR S.A.S., prohíbe a sus contrapartes la realización aceptación de pagos de facilitación para agilizar el curso de una función, labor o acción rutinaria, los pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

TRANSPORCAR S.A.S., tiene requisitos exigentes para la vinculación de cualquier contraparte por lo cual rechaza cualquier vinculación o actualización de cualquier relación contractual o comercial, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las políticas internas en materia de conocimiento de contrapartes.

TRANSPORCAR S.A.S., no permite utilizar recursos de la compañía para los propósitos ilegales o indebidos.

TRANSPORCAR S.A.S., rechaza a cualquier contraparte de la empresa que logre resultados económicos, comerciales o cualquier índole, a cambio de violar la ley, el actuar de manera deshonesto, y en contravía de los principios éticos y corporativos.

TRANSPORCAR S.A.S., compromete a sus contrapartes a ejercer en todas sus funciones o actos, la prevención de conductas asociadas a la corrupción, soborno transnacional o delitos conexos.

TRANSPORCAR S.A.S., se compromete a promover al interior de la empresa capacitaciones sobre las mejores prácticas relacionadas con la prevención y el control de riesgos de soborno y corrupción.

6.2 POLÍTICA PARA PAGOS EN EFECTIVO.

Hace referencia a la entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros dentro del contexto de un negocio o transacción internacional. Por lo anterior, en TRANSPORCAR S.A.S., no está permitido el realizar pagos en efectivo en este tipo de negocios y en el evento de presentarse la necesidad de realizar pagos en efectivo, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social para determinar la viabilidad de realizar el pago bajo esta modalidad.

Por otra parte, no se deberán realizar pagos en efectivo sin su respectivo soporte y los mismos por operación, no podrán superar los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

6.3 POLÍTICA PARA PAGOS DE FACILITACIÓN.

Se entiende por pagos de facilitación los pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa. También son llamados “facilitación”, “agilización” o “dádivas”.

TRANSPORCAR S.A.S., prohíbe que se efectúe pagos para facilitación en concordancia con la prohibición bajo las leyes de lucha contra el soborno de la mayoría de los países.

6.4 POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGOS DE COMISIONES.

En TRANSPORCAR S.A.S., se establece que no realizará remuneraciones ni comisiones a ninguna entidad estatal, funcionarios públicos ni cualquier otra contraparte. En el evento que se observe la necesidad de realizar alguna comisión por la gestión en algún negocio que debe estar enmarcado en la legalidad, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para determinar la viabilidad de dicha comisión.

6.5 POLÍTICA DE PAGOS DE VIAJES Y ENTRETENIMIENTO.

Erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario. Por lo anterior, TRANSPORCAR S.A.S., dentro de sus políticas no realizará ni autorizará pagos de entretenimiento. Los empleados, funcionarios, directores y agentes de TRANSPORCAR S.A.S., no pueden pagar los gastos de transporte, alojamiento, comidas de ningún servidor público Nacional o Extranjero sin la previa autorización por escrito de la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento.

6.6 POLÍTICA PARA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Un conflicto de interés surge cuando un accionista, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes de TRANSPORCAR S.A.S., se encuentra expuesto a ser influenciado por consideraciones personales al realizar su gestión, corriendo el riesgo de que sus intereses particulares sean incompatibles con los intereses, políticas o valores éticos de TRANSPORCAR S.A.S., es decir, a razón de su cargo o rol, una contraparte de TRANSPORCAR S.A.S., puede enfrentarse a diferentes alternativas de conducta, que es posible que interfieran en la atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de interés es lograr que dentro del comportamiento de las contrapartes de TRANSPORCAR S.A.S., estos prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Siempre que un accionista, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contraparte de TRANSPORCAR S.A.S., se encuentre frente a un posible conflicto de interés, antes de realizar cualquier actuación o proceder a realizar alguna autorización, debe colocarlo en conocimiento de su superior jerárquico, (en caso que aplique) y/o del Oficial de Cumplimiento quienes resolverán la existencia del conflicto, en el evento que persista la duda los responsables de atender el conflicto deberán colocarlo a consideración de la Gerencia o Dirección Administrativa.

Son Situaciones Que Generan Conflicto De Interés Las Siguietes:

- Defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro cliente.
- Hacer uso del nombre de los clientes para negocios propios.
- Aprovechar la posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.

- Hacer uso de la jerarquía en la compañía para desviar oportunidades de negocios en beneficio propio, de sus familiares o allegados.
- Otorgar descuentos, disminuciones o exenciones de tasas, precios o plazos fundados en razón de amistad o parentesco y/o cualquier vínculo personal.
- Utilizar las instalaciones, equipos y demás recursos para promover negocios, contactar clientes o realizar trabajos externos con fines personales o familiares.
- Hacer uso de información relativa a la compañía o sus negocios en beneficio propio de familiares o allegados.
- Conocer la existencia de un conflicto entre colaboradores, clientes o proveedores y no informar oportunamente a los superiores de manera que se tomen las medidas necesarias para resolverlo, protegiendo a una de las partes o a sí mismo.
- Análisis de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Análisis de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal para el favorecimiento de otra persona.
- Cuando en la toma de decisión de la realización del reporte de operación sospechosa ROS, se encuentran involucradas operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que realiza el reporte.
- Cualquier otra situación que pudiera considerarse que genera un conflicto de interés.

6.7 POLÍTICA ENTREGA DE REGALOS.

Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario. Entendiendo que dichos regalos contrarían los principios y valores éticos de TRANSPORCAR S.A.S., prohíbe la entrega de cualquier tipo de regalo. En el evento de que se reciba algún tipo de regalo se deberá contar con previa autorización de la Gerencia o Dirección Administrativa quienes junto con el Oficial de Cumplimiento determinarán su aceptación, toda vez que los obsequios y entretenimiento de negocios, incluso dentro de los límites legales y de la compañía, pueden crear una percepción de conflicto de intereses, la Sociedad establece límites específicos sobre los tipos de los regalos e invitaciones de esparcimiento que los colaboradores pueden dar o recibir en función de su relación con TRANSPORCAR S.A.S.

6.8 POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.

Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

TRANSPORCAR S.A.S., sus empleados o intermediarios se abstienen de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política, como medio para encubrir sobornos.

6.9 POLÍTICA DE DONACIONES O BENEFICENCIAS.

Es política de TRANSPORCAR S.A.S., que las contribuciones a la beneficencia y los patrocinios no sean utilizadas como medios para encubrir sobornos, y que sean transparentes y otorgados de conformidad con la ley nacional aplicable. Cabe aclarar que todas las contribuciones que hace TRANSPORCAR S.A.S., deberán estar conforme a las leyes que rijan la materia y autorizadas por la Gerencia.

6.10 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y MEDICIÓN DE RIESGOS.

TRANSPORCAR S.A.S., establece como política la realización de un adecuado conocimiento de las contrapartes con el objeto de no establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas que presenten coincidencias en listas Restrictivas o hallazgos relacionados con la corrupción o el soborno transnacional. En todo caso la debida diligencia deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contraparte, su reputación y relaciones con terceros.

En el evento de encontrarse coincidencias o hallazgos que cambien los resultados iniciales y estos hallazgos logren inferir un riesgo, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las medidas según correspondan.

TRANSPORCAR S.A.S., identificará las contrapartes de mayor exposición al riesgo a través de la evaluación de diferentes variables críticas y mapa de calor suministrado por el aplicativo Inspektor, que permitan evidenciar coincidencias en listas restrictivas y estas permitan aplicar mayores controles para su conocimiento (Debida Diligencia) y especial observación en los procesos de Monitoreo de Señales de Alerta.

6.11 POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN.

la documentación, información y soportes del cumplimiento de las políticas y procedimientos contemplados en este programa deberán ajustarse a las normas

 <p>Transportes Portilla Cardona S.A.S NIT. 900627794-6</p>	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código: PR-GCU-01
		Fecha: 01/06/2023
		Versión: 01
		Página: 14 de 21

propias del derecho comercial, en tal sentido deberá existir carpetas con el nombre de la contraparte y la misma pueda evidenciar el cumplimiento del mismo.

6.12 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN.

La capacitación de TRANSPORCAR S.A.S., en materia de gestión de riesgos y el programa de Ética Empresarial, está dirigida a los cargos administrativos que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. El encargado del diseño del programa de capacitación es el Oficial de Cumplimiento y debe contemplar por lo menos una periodicidad anual y abarcar a los contratistas que sean expuestos a este tipo de riesgos e identificados por el Oficial de Cumplimiento.

“La corrupción y el soborno trasnacional afecta el orden público económico e impide el crecimiento y desarrollo de cualquier nación afectando gravemente la competitividad de los países y coloca en riesgo la gobernanza”.

Por tal razón, TRANSPORCAR S.A.S., da a conocer los siguientes principios y valores éticos que deberán regir en todos los negocios que adelante la empresa por medio de cualquier contraparte.

7. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.

TRANSPORCAR S.A.S., establece principios que inspiran a la ética corporativa y los mismos deberán ser entendidos y encaminados no solo a cumplir de manera ética y transparente el objeto social de la empresa, sino el cumplir con el fin de la constitución política y no socavar la confianza depositada por los Estados, a las sociedades y personas en general.

Principio de Legalidad:

Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por TRANSPORCAR S.A.S.

Principio de Honestidad.

Todos los trabajadores deberán ser conscientes de sus responsabilidades, obligaciones morales, éticas, legales y laborales, en tal sentido se puede afirmar que dentro del objeto social se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es a través de negocios honestos, transparentes y legítimos. La Gerencia, Miembros de Junta Directiva, Directivos que tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía, deben estar más comprometidos con una conducta ejemplar, ética y transparente.

Principio De La Buena Fe.

Todas las contrapartes en TRANSPORCAR S.A.S., deben actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, las decisiones deberán cumplir los principios constitucionales y políticas internas de la empresa.

Principio De La Lealtad.

Todas las contrapartes en TRANSPORCAR S.A.S., deben comunicar inmediatamente a sus superiores todo hecho o irregularidad cometida o que se pretenda cometer por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda afectar los intereses de clientes, accionistas y directivos. Para garantizar la confidencialidad se podrá comunicar a través de la Línea de Transparencia Principio Del Interés General Y Corporativo.

Todas las acciones de las contrapartes en TRANSPORCAR S.A.S., deben estar regidas por el interés general y libre de cualquier interés económico personal. No se realizarán pagos, reconocimientos o cualquier otro beneficio para obtener, retener negocios o conseguir una ventaja en los negocios efectuados por la empresa.

Principio De Veracidad.

TRANSPORCAR S.A.S., actúa con la verdad y sus actuaciones con las contrapartes son leales y acepta la verdad por encima de cualquier consideración. Por tal razón, la información que expedimos al público en general, es veraz y los documentos recibidos de nuestra contraparte goza de la presunción de autenticidad.

8. FACTORES DE RIESGO.

En TRANSPORCAR S.A.S., fueron identificados los factores de riesgo de acuerdo al sector económico donde desarrolla su objeto social, los contratos que se realicen con entidades Estatales Extranjeras y las negociaciones con servidores públicos extranjeros si bien, al momento de aprobación del presente código de ética no se han realizado negocios o transacciones con entidades Estatales y tampoco se han realizado negociaciones con servidores públicos extranjeros, o realizado negocios con sociedades extranjeras privadas se observa la necesidad de plasmar en este documento que en ningún caso se autoriza la corrupción y el soborno trasnacional.

Uno de los factores identificados y que pueda materializarse en TRANSPORCAR S.A.S., son los realizados con Personas Expuestas Políticamente (PEP) si bien, a la fecha no se han presentado estas negociaciones se establece que al momento de realizar cualquier negocio con personas que gocen de dicha distinción (PEP) se deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se proceda a enviar el formulario de conocimiento de persona expuesta políticamente para que se diligencie y se tomen las medidas o reportes según corresponda.

Las personas que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales en TRANSPORCAR S.A.S., deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, dado que el no conocer a las contrapartes en un negocio es un riesgo que la empresa no asumirá, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

Las actualizaciones a la política de cumplimiento y el programa de transparencia y ética empresarial, se deberán realizar por el Oficial de Cumplimiento al momento que se presenten cambios en la actividad de la empresa y que los mismos puedan alterar el grado del riesgo de la corrupción y el soborno transnacional. En todo caso dicha política deberá ser revisada por lo menos cada dos (2) años.

9. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE RIESGOS

Los empleados de TRANSPORCAR S.A.S., deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren pueden vulnerar las disposiciones contenidas en el presente documento.

Los empleados de TRANSPORCAR S.A.S., al reportar los posibles riesgos que identifiquen en la realización de sus labores, deben prestar especial atención a los riesgos de soborno privado, corrupción privada, soborno transnacional y demás delitos contra la administración pública que pueden tenerse en el desarrollo de las actividades y tareas que ejecutan en los procesos que están bajo su responsabilidad.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Máximo Órgano Social.

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del presente CÓDIGO DE ÉTICA. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional con el propósito de prevenir y mitigar cualquier práctica corrupta y de soborno transnacional.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser asignadas al máximo órgano social:

- Establecer y aprobar la política en materia de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Aprobar el programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

 <p>Transportes Portilla Cardona S.A.S NIT. 900627794-6</p>	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código: PR-GCU-01
		Fecha: 01/06/2023
		Versión: 01
		Página: 17 de 21

- Ordenar y garantizar el suministro de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el programa de Transparencia y Ética Empresarial, según los requerimientos del Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el presente documento.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la

Representante Legal:

El código de ética debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal conforme a los lineamientos de la superintendencia de sociedades:

1. Destinar los recursos económicos y humanos para el adecuado funcionamiento del Código De Ética.
2. Velar porque el Código De Ética se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Código De Ética.
4. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Código De Ética se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Oficial De Cumplimento:

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento del Programa de Ética Empresarial y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de Riesgos en todo caso, se enuncian los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo Órgano Social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de la empresa.
- Contar con certificación como Oficial de Cumplimiento y Auditor Interno.
- Tener título profesional.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la empresa.
- Estar domiciliado en Colombia.

Funciones Del Oficial De Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el código de ética, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- Presentar para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del código de ética y sus respectivas actualizaciones.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del código de ética y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del código de ética.
- Velar porque el código de ética se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del código de ética.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST
- Realizar la evaluación del cumplimiento del código de ética y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Empresa.

Revisoría Fiscal.

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5o del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y soborno Transnacional.

11. CONSECUENCIAS DE INFRINGIR EL CÓDIGO DE ÉTICA

Cualquier contraparte que por acción, omisión o extralimitación de funciones trasgreda, infrinja, coloque en riesgo cualquier política, norma, ley o el código de ética en TRANSPORCAR S.A.S., iniciará por pare de sus Oficiales de Cumplimiento las respectivas denuncias en la Fiscalía General de la Nación, Reportes a las

autoridades competentes. y procederá a dar por terminado cualquier relación comercial o laboral que llegare a existir.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

El incumplimiento o violación de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir los riesgos contemplados en este Código y las relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituye una falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada empleado como trabajador. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o las establecidas por TRANSPORCAR S.A.S., sanciones que irán desde la amonestación hasta el despido, el cual se considerará constitutivo de justa causa.

Cualquier incumplimiento a las normas relacionadas con el presente Manual será considerado como falta grave, que da origen a la terminación unilateral del contrato, independientemente del proceso de información a las autoridades competentes y las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

La compañía debe aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de conductas delictivas.

13. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

El Oficial de Cumplimiento informa al empleado, al jefe inmediato y a al líder de Gestión Humana, la ocurrencia del incumplimiento especificando el procedimiento o política incumplida.

El jefe inmediato y la jefatura de Gestión Humana proceden a citar al empleado presuntamente implicado, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción

Una vez el empleado implicado ha dado su versión, el jefe de Gestión Humana analiza la gravedad de la falta, elaborarán la justificación y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de TRANSPORCAR S.A.S.

Una vez se cuente con la decisión está es notificada al respectivo empleado, y posteriormente aplicada.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS

Todas las contrapartes de TRANSPORCAR S.A.S., deben ayudar a prevenir y evitar que la empresa sea afectada en la ejecución de actividades ilícitas y en la comisión de conductas asociadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional o delitos conexos.

En TRANSPORCAR S.A.S., cualquier persona puede informar, reportar, comunicar de forma confidencial, anónima y de ser el caso dejar claro que de manera anónima y confidencial quiere realizarlo. Si desea informar conductas de Soborno Transnacional, actos de corrupción o posibles sospechas o irregularidades, puede realizarlo a través de correo electrónico o números descritos a continuación:

Nombre	Cargo	Correo	Teléfono
Germán Andrés López	Oficial de Cumplimiento	oficialcumplimiento@transporcar.com	3044885945

Canal de Denuncias de la Superintendencia de Sociedades por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Canal de Denuncias por actos de corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>.

TRANSPORCAR S.A.S., dispone para sus contrapartes en cualquier momento capacitaciones, charlas, seminarios, Webinar o cualquier otra semejante, con el ánimo de entender el código de ética y profundizar de las políticas de transparencia y ética empresarial, para lo cual la empresa dispone del Oficial de Cumplimiento que en cualquier momento podrá abordar este tipo de temas.

15 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- RE-GG-06 Matriz Gestión de Riesgos

16. ANEXOS

- Anexo 1. RE-GCU-08 Formulario de Persona Expuesta Políticamente.
- Anexo 2. PR-GCU-02 Programa de transparencia y ética empresarial – CÓDIGO DE ÉTICA

 <p>TRANSPORCAR Transportes Portilla Cardona S.A.S NIT. 900627794-6</p>	CÓDIGO DE ÉTICA	Código: PR-GCU-01
		Fecha: 01/06/2023
		Versión: 01
		Página: 21 de 21

Aprobación del Código de Ética

El Código de Ética y sus anexos fueron aprobados por la asamblea según consta en la respectiva acta y rige a partir de la fecha de aprobación y no se traduce a ningún otro idioma distinto del castellano dado que TRANSPORCAR S.A.S., no opera en ningún otro país distinto Colombia.

17 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CAMBIO REALIZADO
01	01/06/2023	Creación del Código de Ética - Programa y sus anexos con nuevo código por incorporación del proceso Gestión Cumplimiento

PREPARÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Oficial de Cumplimiento	Responsable SGCS	Gerente General